

## PROGRAMA COLABORATIVO RURAL "ATENEO"

(Artículo 14 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, que aprueba las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural "ATENEO"):

### REQUISITOS A CUMPLIR PARA PODER PARTICIPAR

#### PERSONAS DESEMPLEADAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL:

1- **Que sea desempleada de larga duración:** persona que ha permanecido inscrita como desempleada en los centros de empleo del SEXPE durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de captación de participantes (fecha de realización de sondeo) y mantenga esta condición a fecha de contratación.

2- **Y que no sea beneficiaria ni perceptora de prestación contributiva por desempleo** en las fechas de finalización del plazo de captación de participantes (fecha de realización de sondeo) y mantenga esta condición a fecha de contratación.

#### EN AUSENCIA DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN PODRÁN PARTICIPAR

- **menores de 30 años o mayores de 45 años** en el momento de la contratación
- **y no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo** a fechas de cumplimiento de requisitos, es decir, finalización del plazo de captación de participantes y fecha de la contratación

#### QUE ADEMÁS SEAN MAYORES DE 18 AÑOS

#### Y ESTÉN INSCRITAS EN LOS CENTROS DE EMPLEO DEL SEXPE



### ADemás,

las personas preseleccionadas deberán cumplir, tanto a fecha de sondeo como a fecha de contratación, los siguientes requisitos:

- Tener la titulación y los requisitos específicos en perfil de acceso del programa formativo del proyecto aprobado.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación en alternancia con el empleo.
- Carecer de titulación, competencias o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto.
- Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Será una cuestión para verificar por parte de las entidades promotoras.
- Estar desarrollando o haber desarrollado en los 12 meses anteriores a la fecha de la resolución de concesión de la subvención un itinerario individual y personalizado de empleo con el SEXPE o una entidad colaboradora, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Tener suscrito un acuerdo personal de empleo con persona tutora asignada.
  - Que en el diseño o posterior actualización del itinerario individual y personalizado de empleo se haya contemplado como medida a desarrollar la mejora de su cualificación profesional a través de un programa público de empleo-formación.

## OBSERVACIONES

- Las personas extranjeras extracomunitarias, podrán ser seleccionadas siempre que tengan acreditada en la demanda de empleo autorización de trabajo vigente a fecha de inicio del programa, en caso contrario, al no poder formalizar un contrato de trabajo, deben ser excluidas. El centro de empleo comprobará esta circunstancia a fecha de sondeo.
- En caso de que haya reclamaciones de personas en suspensión por IT (causa 030 y 530), se actuará de la siguiente manera: si en el periodo de reclamaciones a las listas provisionales de admitidos al proceso desaparece tal causa (alta médica) o bien la fecha prevista de alta según informe médico es anterior a la fecha de contratación, se admitirá la reclamación. En el supuesto en el que se haya admitido una reclamación al amparo del punto anterior, la contratación de la persona, en caso de ser seleccionada, estará supeditada a que haya una alta médica real a fecha de contrato.
- No se admitirán reclamaciones de personas con demandas en suspensión por realización de cursos o programas de formación dual salvo que las acciones que dieron lugar a la suspensión hubieran finalizado antes del comienzo del proyecto (fecha prevista contratación).
- **En ningún caso se admitirán reclamaciones de personas que abandonen actuaciones de políticas activas de empleo para participar en el proyecto.**

